

## CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

*Orden REL/3/2006, de 7 de febrero, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de subvenciones para la realización de actividades juveniles por las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Secciones Juveniles de Partidos Políticos de Cantabria, para el año 2006.*

Teniendo el Gobierno de Cantabria competencias en materia de política juvenil según establece el artículo 24.22 de su Estatuto de Autonomía, y siendo la promoción del asociacionismo juvenil uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se hace necesario dotar de ayudas económicas a las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud sin ánimo de lucro y Secciones Juveniles de Partidos Políticos, debidamente inscritas en el Registro de la Dirección General de Juventud, para que desarrollen iniciativas que faciliten la participación de la juventud en la vida social y comunitaria.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria exigen que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, general o indeterminado, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo primero.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto subvencionar proyectos de actividades juveniles presentados por Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Secciones Juveniles de Partidos Políticos de Cantabria, que vayan a ejecutarse por éstas a lo largo del año 2006.

2. Las ayudas que se convocan habrán de destinarse a acciones de carácter formativo, recreativo o social y en general de promoción del asociacionismo para jóvenes residentes en Cantabria de entre 10 y 30 años.

3. Estas subvenciones no incluirán inversiones en infraestructura, ni equipamiento, ni gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los propios del desarrollo de los proyectos juveniles indicados.

#### Artículo segundo.- Financiación.

Las subvenciones a conceder durante el año 2006 tendrán una cuantía máxima de doscientos ochenta mil euros (280.000,00 euros), y se abonarán con cargo al concepto presupuestario 2006.03.04.232A.481.01 de los Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria para el año 2006.

#### Artículo tercero.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria las Asociaciones Juveniles, las Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y las Secciones Juveniles de Partidos Políticos, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria, regulado por Decreto 19/2002, de 28 febrero, que dispongan de estructura suficiente para la ejecución de las actividades para las que se solicita ayuda.

#### Artículo cuarto.- Requisitos de la solicitud.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOC.

2. Dichas solicitudes, que deberán ir dirigidas a la Sra. Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de Juventud (Calle Bonifaz, nº 16) o, en el Registro de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos (Calle Castelar, nº 5) sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las solicitudes se formularán cumplimentando el modelo normalizado que se adjunta como anexo I a la presente Orden.

4. Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

4.1. Proyecto de la actividad que se pretende realizar y para el que se solicita la subvención, debiéndose especificar su denominación, los objetivos que se persiguen, la planificación para la consecución de los mismos, lugar o lugares donde se realicen, fechas previstas y demás características, así como previsión del número de jóvenes participantes. En caso de que una misma Asociación o Entidad optara a la financiación de varios proyectos deberá formular solicitudes independientes para cada uno de ellos.

4.2. Fotocopia del D.N.I. del Representante Legal.

4.3. Datos bancarios («ficha de tercero») para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

4.4. Declaración responsable de no mantener deudas con el Gobierno de Cantabria ni ayudas por justificar con el plazo vencido.

4.5. Acreditación de hallarse la corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente. Caso de que la citada acreditación no acompañara la solicitud, la presentación de ésta conllevará la autorización a la Dirección General de Juventud para recabar los certificados a emitir por la Agencia estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que igualmente conllevará la autorización para recabar el certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria.

Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Juventud podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

#### Artículo quinto.- Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo basado en la ponderación de los criterios de valoración establecidos en el artículo sexto de la presente Orden.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Juventud que estará asistida por una Comisión de Valoración.

3. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Juventud comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá una comisión presidida por el Director General de Juventud o persona en quien delegue, e integrada como vocales, por el Jefe de Servicio de Juventud, el Jefe de Sección de Programas y Formación, y un técnico de la Dirección General de Juventud, actuando éste como Secretario con voz y sin voto. Además formará parte de dicha Comisión un representante del Consejo de la Juventud de Cantabria que actuará con voz aunque sin voto.

6. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.
- Evaluar las solicitudes conforme a los criterios regulados en el artículo sexto.
- Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.
- Realizar en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Formular al órgano competente, a través del Director General de Juventud, propuesta de resolución debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la desestimación del resto de solicitudes admitidas.

7. La propuesta de resolución se notificará, mediante escrito del Director General de Juventud enviado por correo certificado, a las entidades solicitantes que hayan sido propuestas como beneficiarias concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones. En caso de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

8. La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, dentro de los límites legalmente establecidos.

9. La resolución se motivará en la evaluación realizada, y además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

10. Transcurrido el plazo de seis meses desde la publicación de la presente orden sin que se haya resuelto y notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud presentada.

11. La resolución no agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre.

12. La notificación a los solicitantes se hará de manera individual, en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el B.O.C.

Artículo sexto.- Criterios de Valoración.

Los criterios y puntuaciones a aplicar a cada una de las solicitudes por la Comisión de Valoración serán los siguientes:

- a) Grado de adecuación del proyecto al objeto y finalidad previstas en el artículo primero de la Orden, calidad, claridad y precisión en la definición del mismo, hasta 30 puntos.
- b) Actuación sobre colectivos juveniles que demanden una mayor atención formativa, recreativa o social, hasta 25 puntos.
- c) Valoración de resultados del proyecto realizado al amparo de la anterior convocatoria reflejados en la correspondiente memoria, hasta 20 puntos.
- d) Número de personas beneficiarias del proyecto, hasta 15 puntos.
- e) Aportación de recursos propios por parte de la entidad solicitante, hasta 10 puntos.

Para obtener la subvención deberá alcanzarse la puntuación mínima de 30 puntos y no haber obtenido la puntuación "0" en alguno de los criterios.

En caso de no haber solicitado ayuda en la anterior convocatoria, y, en consecuencia, no poder evaluarse por la Comisión el criterio recogido en el apartado c), la puntuación mínima exigida para poder obtener la subvención será de 20 puntos, y no haber obtenido la puntuación "0" en algunos de los criterios.

Artículo séptimo.- Cuantía máxima y abono.

1. La cuantía de cada una de las subvenciones que la Comisión de Valoración proponga conceder será el resultado de aplicar a la cantidad solicitada el porcentaje que corresponda a los puntos obtenidos por el proyecto, conforme a los criterios de valoración recogidos en el artículo sexto de la presente Orden, sin que ninguna de ellas pueda exceder del diez por ciento de la totalidad del crédito presupuestario disponible para este fin. Si la suma total de las subvenciones que se proponga conceder superase el límite del crédito presupuestario disponible, la Comisión de Valoración, antes de remitirla a la Consejera, deberá ajustar su propuesta a dicho límite mediante la aplicación, por igual, de un coeficiente reductor a cada una de las cantidades inicialmente resultantes.

2. La suma total de las subvenciones concedidas en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, podrá exceder del coste del proyecto de actividad subvencionada.

3. En las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros, se realizará un único pago por la totalidad de la ayuda concedida, sin necesidad de justificación previa, quedando la misma sujeta a lo establecido en el artículo noveno de la presente Orden.

En las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, el pago se realizará fraccionadamente en dos plazos mediante al abono de un anticipo del 75 % del total de la ayuda concedida, sin necesidad de justificación previa, y un segundo pago del 25 % restante, siempre y cuando la entidad beneficiaria haya justificado el primer pago con anterioridad al 30 de noviembre de 2006, quedando sujeta la justificación total a lo establecido en el artículo noveno de la presente Orden.

4. En cualquier caso, el abono de las cuantías anteriormente mencionadas quedará condicionado a haber justificado el empleo de las subvenciones o ayudas recibidas del Gobierno de Cantabria cuyo plazo de justificación esté concluido.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.
2. Acreditar ante la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.
3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.
4. Comunicar a la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente Público o Privado, nacional o internacional.

5. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrito como audiovisual, se hará constar que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.

6. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

**Artículo noveno.- Justificación.**

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006 y lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La totalidad de la ayuda se justificará antes del 31 de enero de 2007.

3. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Juventud, los siguientes documentos:

3.1. Memoria explicativa de la realización de la actividad subvencionada conteniendo:

3.1.1. Relación detallada de las actividades desarrolladas.

3.1.2. Acreditación del cumplimiento de la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto objeto de subvención.

3.1.3. Valoración de resultados en relación con los objetivos marcados; conclusiones y sugerencias.

3.1.4. Resumen de la estimación que, a juicio de los participantes, han merecido las actividades, suscrito por el Director/Monitor Jefe de la actividad.

3.2. Facturas originales correspondientes a los gastos realizados con la subvención concedida.

En el caso de que algún gasto imputado a la subvención esté sujeto a I.R.P.F., los beneficiarios deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por el perceptor, y en el que se consignará su nombre, apellidos y N.I.F., la retención por el I.R.P.F. que le corresponda, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

3.3. Relación de las mencionadas facturas conforme Anexo II, indicando en ella concepto del gasto, fecha y número de la factura, nombre y NIF del expedidor-proveedor y el importe de las mismas.

Tanto la memoria explicativa como la relación de facturas habrán de ser suscritas por el representante legal de la entidad y selladas.

**Artículo décimo.- Comprobación de subvenciones.**

La Dirección General de Juventud comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

**Artículo undécimo.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.**

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

1. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: 100%

2. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: 40%

3. Incumplimiento del tiempo previsto para el proyecto solicitado sin prórroga autorizada: 20%

4. Demora en la presentación de la justificación: 10%

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria, y responden al principio de proporcionalidad.

**Artículo duodécimo.- Reintegro.**

Procederá el reintegro total o parcial en su caso, de la subvención percibida y la exigencia del interés de demora

correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedente del reintegro, en los siguientes casos:

1. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención, en los términos establecidos en la presente Orden.

2. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

3. El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

4. El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión recogidas en el apartado 5 del artículo octavo de la presente Orden, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la presente Orden.

6. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Juventud y audiencia de la Entidad afectada.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2006 así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 7 de febrero de 2006.-La consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, Dolores Gorostiaga Saiz.

**ANEXO I  
ACTIVIDADES JUVENILES 2006**

**SOLICITUD**

D....., en calidad de Representante Legal de la Entidad  
..... con nº de inscripción en el Registro de Asociaciones y Entidades Prestadoras de  
Servicios a la Juventud ..... CLF..... Domicilio Estanquero  
..... Localidad..... C.P. .... Tfno. ....  
Fax .....

Denominación del proyecto de actividad: .....

Presupuesto de gastos e ingresos del proyecto:	IMPORTE:	.....
(1) GASTOS		.....
.....		.....
.....		.....
.....		.....
	<b>TOTAL GASTOS:</b>	.....

(2) INGRESOS

Aportación propia Entidad:.....	.....
Aportación de participantes:.....	.....
Aportación otras Entidades:.....	.....
	<b>TOTAL INGRESOS:</b>

SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA: gastos (1) - ingresos (2): .....

**SOLICITA**

Le sea concedida una ayuda económica de ..... Euros, de acuerdo con la Orden REL/3/2006, de 7 de febrero, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de subvenciones para la realización de actividades juveniles por las asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y secciones juveniles de partidos políticos de Cantabria, para el año 2006

**DECLARA**

A efectos de recibir la subvención que acepta las bases de la Convocatoria y la resolución de la misma, adjuntando la presente relación de documentos requeridos en el artículo cuarto de la Orden:

- a) Proyecto de la actividad que se pretende realizar. En el caso que una misma Asociación optara a la financiación de varios proyectos deberá formular solicitudes independientes para cada uno de ellos, debiéndose especificar su denominación, los objetivos que se persiguen, la planificación para la consecución de los mismos, lugar o lugares donde se realicen, fechas previstas, y características y número de los jóvenes participantes.
- b) Fotocopia del D.N.I. del Representante Legal.
- c) Datos bancarios («ficha de tercero») para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.
- d) Declaración responsable de no mantener deudas con el Gobierno de Cantabria ni ayudas por justificar con el plazo vencido.

En..... a..... de..... de 2006

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.: .....

